

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4014-2024-CG/GRLA-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
REGIÓN LAMBAYEQUE

I.E. N.° 11223

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 AL 22 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4014-2024-CG/GRLA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4014-2024-CG/GRLA-SVC**

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000172-2024-CG/GRLA de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-053, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si la I.E. n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- Determinar si la I.E. n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

Durante la visita de control se realizó la verificación de los instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindado por la I.E. n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque de la Región Lambayeque la cual comprenderá la verificación del inicio del servicio educativo del año escolar 2024, como parte del Operativo Buen inicio del año escolar 2024, cuyo período de ejecución es 16 al 22 de febrero de 2024.

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante la Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

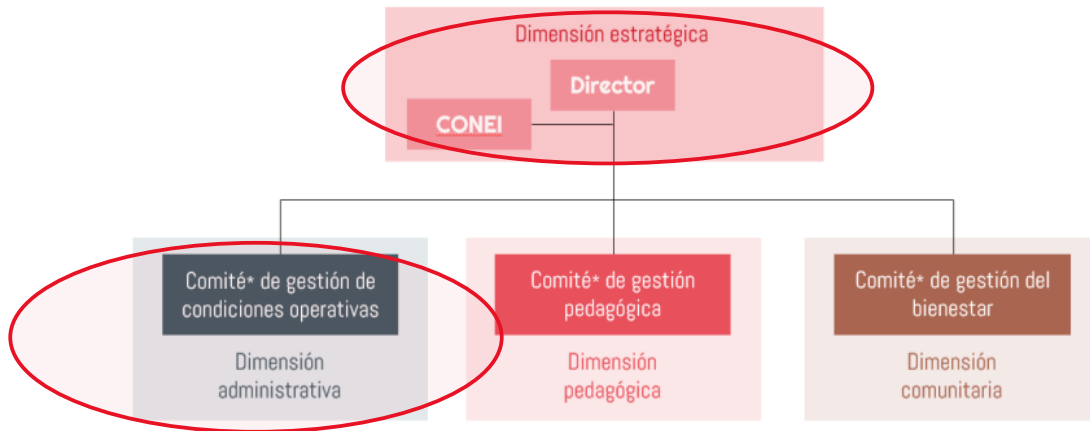
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la I.E. que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la I.E. que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la I.E. que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la I.E. que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1 : Organización Interna de las II.EE.

Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la I.E. para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la Institución Educativa n.º 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, Institución Educativa (I.E.) bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (UGEL. LAM).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los instrumentos de gestión escolar, infraestructura y mobiliario, servicios básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CARENCIA DE COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y BRIGADAS PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la falta conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastres y Brigadas, para la seguridad de la comunidad educativa (Apéndice n.° 2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Carencia de Plan de Gestión de Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido
13 (Acta n.° 1)	Falta de conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastres y Brigadas

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.° 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Si bien la I.E. cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres para el año 2024, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 039-2023 I.E. N° 11223 CHEPITO ALTO – MÓRROPE de diciembre de 2023, es la Comisión de Gestión de Riesgos de desastres y Brigadas, la que también coordina y pone en práctica la ejecución del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Norma Técnica “Disposiciones para la Implementación del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019.

V. Desarrollo de la norma técnica

5.2 Modelo de organización de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en educación.

“5.2.1.3 Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de desastres de la I.E.

A nivel de I.E., la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar su plan de GRD, que contiene acciones de prevención y reducción del riesgo, incluyendo en el mismo, acciones de contingencia para la respuesta a emergencias y desastres. Para lograr la viabilidad de las acciones planificadas debe procurar la participación de los integrantes de la comunidad educativa, así como de aliados en su ámbito de influencia.

Las II.EE. organizan y promueven la participación de los estudiantes, docentes, y padres de familia, a través de la conformación de brigadas, en las acciones vinculadas de la GRD y a la Educación Ambiental, de acuerdo a las orientaciones del MINEDU.
(...)

VI. RESPONSABILIDADES

(...)

6.4 Responsabilidades de las Instituciones Educativas.

(...)

6.4.2 Conformar y reconocer mediante resolución directoral a la Comisión de Educación Ambiental y GRD de la I.E.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y la integridad física de la comunidad educativa de la I.E. n.° 11223 durante el año escolar 2024, ante la eventualidad de un siniestro.

5.2 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de profesional en psicología; asimismo, se advirtió que los docentes no cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género (Apéndice n.° 2), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2

Condiciones para la Orientación Educativa, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido
15 (Acta n.° 1)	Falta de profesional de psicología
20 (Acta n.° 1)	Necesidad de que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.° 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas**, publicada el 25 de junio de 2011².

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación**, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012.

*"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa
(...)"*

*La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.
(...)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2012-ED, de 2 de junio de 2012.

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.
(...)"*

- **Decreto Supremo n.° 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y**

² Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)"*

discriminación por género en la Administración Pública”, publicado el 4 de agosto de 2022.

“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

5.3 FALTA DE PERSONAL DOCENTE PARA CUBRIR LAS SECCIONES PREVISTAS POR LA UGEL LAMBAYEQUE Y ENTREGA DE CUADERNOS DE TRABAJO Y GUÍAS, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por la UGEL Lambayeque; así como, la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos (Apéndice n.° 2), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Carencia de profesores y material de enseñanza

Pregunta	Hecho advertido
19 (Acta n.° 1)	Docentes que hacen falta para cubrir las secciones previstas por la UGEL Lambayeque para la institución educativa.
21 (Acta n.° 1)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2024

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.° 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012.

*“Artículo 2.- La educación como derecho**(...)*

- a) *El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo (...)*

“Artículo 32.- Materiales y Recursos Educativos

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional(...)

El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.

El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (...).”

- **Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de fecha 3 de noviembre de 2023.

“6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- *Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.*
- *El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.*
- *Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.*
- *Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.*
- *Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).”*

“6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes.”

“10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO (...)

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (...)

d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (...)

10.4. Institución Educativa

e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”

- **Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022**, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, publicada el 8 de julio de 2021.

COMPONENTE 3: Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital

“Como parte del proceso de aprendizaje es fundamental asegurar que los estudiantes y docentes cuenten con los materiales necesarios desde el primer día de clases y para todo el proceso de aprendizaje durante el año. Así también, y en el marco de las estrategias para el cierre de la brecha digital, asegurar de que la comunidad educativa focalizada para recibir tabletas no solo cuente con los equipos adecuados, sino que se desarrollen acciones para la actualización de los contenidos pedagógicos (...)”

“Artículo 53°. - El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral (...)”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

5.4 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONFORT EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió deficiencias en la infraestructura del local educativo (apéndice n.° 3), tales como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Deficiencias en la infraestructura de la institución educativa

Pregunta	Hecho advertido
2 (Acta n.° 2)	Inexistencia de cerco perimétrico
6 (Acta n.° 2)	Losas deportivas, requieren resane de paños
11 (Acta n.° 2)	Servicios higiénicos requieren cambio de accesorios.

Fuente: Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.° 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.° 3)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 1
Inexistencia de cerco perimétrico



En la imagen se aprecia que, la I.E. no cuenta con cerco perimétrico.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión a cargo de la Visita de Control

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Imagen n.° 2
Losa deportiva requiere mantenimiento y/o sustitución de los paños.



En esta imagen se puede observar, que los paños de la losa deportiva de la I.E., presentan fisuras, y en algunos casos desgaste de la capa superficial de concreto; asimismo, el terreno del perímetro de la losa requiere nivelación.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión a cargo de la Visita de Control

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Imagen n.º 3
Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución



En esta imagen se observa los bebederos en la parte exterior de los SS.HH de los alumnos y alumnas, a los cuales les falta accesorios (llaves de agua).

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión a cargo de la Visita de Control
Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE**, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)

(...)”

- **Norma técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”**, aprobada mediante Resolución Viceministerial n.º 208-2019-MINEDU de 20 de agosto de 2019.

“Título III: Criterios de diseño

Artículo 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de primaria y secundaria.

9.1.6. Cercos perimétricos

Deben preferirse aquellos que permitan la relación o integración visual con el entorno inmediato (a excepción de aquellos que colindan con otros lotes). Sólo en aquellos casos donde se contemple una zona de residencia, se busca evitar el registro visual desde el exterior para que de esta manera se asegure el nivel de privacidad necesario.

(...)

“11.5.2. Losa multiuso

(...)

e. La superficie debe ser lisa, permeabilizada, horizontal, uniforme y durable ante la fricción.

(...)”

12. Ambientes complementarios

12.4. Ambientes de los servicios higiénicos

12.4.6. Bebederos

a. Se recomienda la dotación de 01 bebedero cada 200 estudiantes, distribuidos convenientemente en aquellos espacios de mayor uso, entre los que se puede considerar el patio, a las zonas deportivas, al pabellón de aulas, entre otros.

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la integridad de la comunidad educativa y el buen inicio del año escolar 2024.

5.5 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, inexistencia de puntos de reunión debidamente señalizados y carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores; asimismo, se advirtió que los extintores no están vigentes, siendo la fecha de vencimiento enero de 2021 (apéndice n.° 3), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5

Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido
7 (Acta n.° 2)	Carencia de protección solar en losas deportivas
10 (Acta n.° 2)	Carencia de puntos de reunión debidamente señalizados
16 (Acta n.° 2)	Extintores sin vigencia

Fuente: Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.° 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.° 3)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 4

Losa deportiva requiere cobertura para protección contra la radiación solar.



En esta imagen se aprecia, que las áreas abiertas de la I.E., no cuentan con protección contra la radiación solar.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión a cargo de la Visita de Control

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Imagen n.º 5
Extintor no se encuentra con fecha vigente



De la revisión de la vigencia de los 2 extintores con los que cuenta la I.E., se advierte que dichos equipos, no se encuentran con fecha de uso vigente, siendo su fecha de vencimiento enero de 2021, asimismo uno de los equipos se encontraba apoyado en el suelo.

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.º 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndices n.º 3)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”,** publicada el 6 de noviembre de 2013.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5°.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE,** aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
“(…)”

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
“(…)”

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

- **Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”,** actualizada mediante Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, publicada el 26 de enero de 2022

“12.21. Prevención y evacuación

- a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*
- b. *Zonas de seguridad*
 - *En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).*
 - *En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”*

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales incendios, comprometiendo la vida humana.

5.6 CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**a) Condición**

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió carencia de servicios básicos (Apéndices n.° 4), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido
12 (Acta n.° 3)	Carencia del servicio de telefonía

Fuente: Acta n.° 3: Servicios Básicos, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.° 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.° 4)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”,** actualizada mediante Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, publicada el 26 de enero de 2022

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Telecomunicaciones	• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

- **“Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con la Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.**

“Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la comunicación de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

5.7 CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA CONTAR CON UN ENTORNO EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11223, ubicada en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió carencia de infraestructura que permita la accesibilidad de los y las estudiantes del nivel primario de la I.E., situación que, ante la posibilidad de contar con dichos estudiantes, no permitiría brindar todas las facilidades para acceso a los ambientes de la I.E. (Apéndices n.° 5), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7

Carencia de infraestructura que permita condiciones de accesibilidad

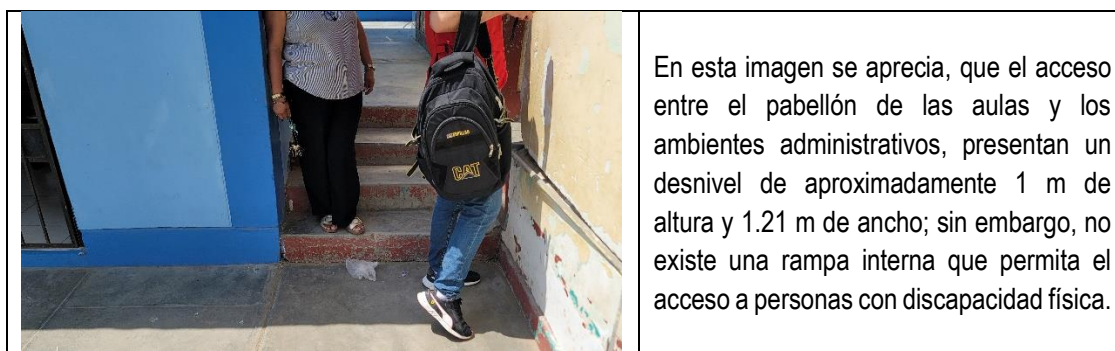
Pregunta	Hecho advertido
3 (Acta n.° 4)	Falta de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)
6 (Acta n.° 4)	Falta de rampas internas
14 (Acta n.° 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad

Fuente: Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios, de 21 de febrero de 2024, suscrita por la Directora de la I.E. n.° 11223 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.° 5)

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 6

Desnivel hacia el pabellón de aulas sin contar con rampa de acceso



Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión a cargo de la Visita de Control

Elaboración: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Asimismo, se advierte que la I.E. no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), es de precisar que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad necesarias, vinculadas con la actividad que desarrolla. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que los criterios de evaluación se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**, publicado el 5 de enero de 2018.

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación del reglamento El Reglamento es aplicable a los siguientes sujetos:

- a) Los/las administrados/as obligados/as a obtener una licencia de funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la normativa sobre la materia.*
- b) Los/las administrados/as que, conforme al artículo 31 del presente Reglamento, requieren obtener un Certificado de ITSE.*
- c) Los/las administrados/as que promuevan u organicen un espectáculo público deportivo o no deportivo.*
- d) Los/las inspectores/as técnicos de seguridad en edificaciones autorizados/as.*
- e) Las empresas tercerizadoras, responsables de la ejecución de la ITSE, ECSE y VISE mediante tercerización.*
- f) Los demás sujetos que participen en la ITSE, ECSE y VISE reguladas en el Reglamento”.*

- **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, aprobada el 19 de julio de 2021.

“CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

*Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general.
(...)*

Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

(...)

- d) Los cambios de nivel hasta de 6 mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre 6 mm y 13 mm deberán ser biselados, con una pendiente no mayor de 1:2, y los superiores a 13 mm deberán ser resueltos mediante rampas.*

(...)

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir la diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*

(...)”

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.*
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.*
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.*
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.*
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.*

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelería deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada**, aprobado con Decreto Supremo n.º 163-2020-PCM de 3 de octubre de 2020, que establece:

"TÍTULO II**DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO****Artículo 3.- Licencia de funcionamiento**

(...)

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (...)"

- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018, y modificatorias.

"Artículo 2.- Definiciones

(...)

d. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.

(...)"

"Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones: (...)

b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la

*edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.
(...)"*

c) Consecuencia:

Los hechos podrían conllevar a que se afecte la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, que requieran contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, en la I.E. en mención.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las I.E. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1, 2, 3, 4 y 5.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por la directora de la I.E.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", se han advertido **siete (7) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el "Buen Inicio del Año Escolar 2024"

9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 29 de febrero de 2024.

Daniel Olegario Vásquez Lachos
Supervisor

Denix Haenz Solís Salazar
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. CARENCIA DE COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y BRIGADAS PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 21 de febrero de 2024.

- 2. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 21 de febrero de 2024.

- 3. FALTA DE PERSONAL DOCENTE PARA CUBRIR LAS SECCIONES PREVISTAS POR LA UGEL LAMBAYEQUE Y ENTREGA DE CUADERNOS DE TRABAJO Y GUÍAS, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 21 de febrero de 2024.

- 4. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONFORT EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.**

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 21 de febrero de 2024.

- 5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 21 de febrero de 2024.

- 6. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

N°	Documento
1	Acta n.º 3: Servicios Básicos, de 21 de febrero de 2024

7. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA CONTAR CON UN ENTORNO EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

N°	Documento
1	Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios, de 21 de febrero de 2024

APÉNDICE n.º 2

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.I.E.E.)	0791178	FECHA (DD/MM/AAAA)	21/02/2024
NOMBRE DE LA I.I.E.E.	11223		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE MULTIGRADO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	MORROPE		
DIRECCIÓN	CHEPITO ALTO		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	MARÍA DEL ROSARIO SECLÉN SIESQUÉN		
CARGO / PUESTO	DIRECTORA		
DNI	17619172		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	DENIX HAENZ SOLÍS SALAZAR		
DNI	40268960		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La Institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si, b) No y c) No aplica Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, contiene, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.	a)	Resolución N° 035-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL LAMB/IE N° 11223 DE OCTUBRE 2023
2	¿La Institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizan en el año.	a)	Resolución N° 036-2023 IE N° 11223 Chapito Alto-Morropay DE DICIEMBRE 2023
3	¿La Institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.	a)	Resolución N° 037-2023-GR-LAMB/UGEL LAMB/IE N° 11223 DE DICIEMBRE 2023
4	¿La Institución educativa cuenta con Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Si y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.	a)	Resolución N° 038-2023 IE N° 11223 Chapito Alto-Morropay DE DICIEMBRE 2023
5	¿La Institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Si y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: la IEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	b)	LE IEE 11223 ES POLIDOCENTE MULTIGRADO
6	¿La Institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? A) Si y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.	a)	Resolución N° 0016-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL LAMB/IE N° 11223 DE NOVIEMBRE 2023

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 8 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU y Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.



 María del Rosario Seclén Siesquén
 DIRECTORA

II. PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿En lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2024, la IE cuenta con solicitudes de vacante para alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "No", no responder la(s) pregunta(s) 8, 9, 10 y 11.	b)	
8	Precise el número de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales que cuenta a la fecha, para el año escolar 2024.	—	
9	Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales tiene a la fecha, para el año escolar 2024.	—	
10	¿Tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "No", no responder la(s) pregunta(s) 11.	—	
11	Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales a) Necesidad de docentes capacitados b) Necesidad de material educativo c) Necesidad de soporte técnico de la UGEL (SAANEE) y/o DRE d) Todas las opciones anteriores e) Otros (precisar en la sección comentarios) Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Otros", precísese en la sección de comentarios.	—	

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Numeral 5.1.6 de las Normas Técnicas: "Disposiciones para la Organización y Funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS Y CREBE" aprobado con Resolución Viceministerial n.° 151-2023-MINEDU.

III. GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.	a)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2023-IE N° 11223 Chapito Alto-Máncor DE DICIEMBRE 2023
13	¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitores, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.	b)	SE CONFORMA EN MARZO 2024

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Resolución de Secretaría General n.° 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019.

IV. CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): CONEI: Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. La elección de sus representantes se realiza entre los meses de octubre y diciembre del año lectivo anterior.	a)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2023-IE N° 11223 Chapito Alto-Máncor DE DICIEMBRE 2023.

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. D.S. Nº009-2005-ED, Artículo 23º

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	b)	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	a)	
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	a)	
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios.	b)	POR CONFORMAR EN MARZO 2024

En concordancia con artículo 3º y 11º de la Ley N° 29710, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas dispone la necesidad de designar por lo menos un profesional de Psicología en cada institución educativa. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU.




 Marisol Rosario Siles Siqueira
 DIRECTORA

VI. PERSONAL DOCENTE			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	A la fecha, la Institución Educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2024? a) Sí y b) No	b)	A ESPERA DE RPTA DE VUEL LAMB DE 2 CONTACTOS
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	b)	

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 9 de julio de 2012 y modificatorias. Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública aprobada con Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP (Artículo 6).

VII. LIBROS Y MATERIALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. Nota(s): La respuesta si implica el abastecimiento completo de libros y materiales para todos los alumnos previsto para el presente año escolar.	b)	
22	¿Los cuadernos de trabajo y guías se encuentran almacenados en condiciones adecuadas que permitan preservarlos en buen estado hasta su entrega a los estudiantes para el año escolar 2024? a) Sí y b) No Nota(s): Condiciones adecuadas: protegidos de la intemperie, factores externos que puedan dañar el material educativo, documentar a través de fotos.	—	

COMENTARIOS O OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS O OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
 El formato debe ser llenado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:
 MARÍA DEL ROSARIO SECLÉN SIESQUÉN

DNI:
 17619272

Cargo:
 DIRECTORA

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA



Maria del Rosario Seclén Siesquén
 DIRECTORA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:
 DENIX HAENZ SOLÍS SALAZAR

DNI:
 40268960

Cargo:
 AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

APÉNDICE n.º 3

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	0791178	FECHA (DD/MM/AAAA)	21/02/2024
NOMBRE DE LA II.EE.	11223		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE MULTIGRADO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	MORROPE		
DIRECCIÓN	CHEPITO ALTO		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	MARÍA DEL ROSARIO SECLÉN SIESQUÉN		
CARGO / PUESTO	DIRECTORA		
DNI	17619272		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CCR			
NOMBRES Y APELLIDOS	DENIX HANZ SOLÍS SALAZAR		
DNI	40268960		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Cuál es el material predominante de las paredes de las aulas de la institución educativa? a) Ladrillo o concreto b) Madera c) Quincha d) Adobe/tapia e) Estera/cartón f) Otro Nota(s): Aplique el sondeo con el informante e inspeccione de manera visual algunas aulas.	a)	
2	¿Cuál es el estado del cerco perimétrico? a) En buen estado b) Requiere mantenimiento c) Requiere sustitución d) La IE no tiene cerco perimétrico Nota(s): - Buen estado: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	d)	
3	¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento y/o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	
4	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de techos. - Requiere sustitución: Techos que presentan goteras o huecos.	a)	
5	¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución c) Todos requieren sustitución d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	
6	¿Cuál es el estado de las losas deportivas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución d) La IE no cuenta con losas deportivas Nota(s): - En caso de solo contar con una losa deportiva marcar la alternativa "A" o "C" dependiendo de la verificación realizada. - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	c)	REQUIEREN MANTENIMIENTO RECARNE DE PISOS Y NIVELACIÓN DEL PERÍMETRO





María del Rosario Seclén Siesquén
 DIRECTORA

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollen las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	d)	
8	¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras? a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras	d)	
9	¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10	a)	
10	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno Nota(s): En caso de solo contar con un punto de reunión y este cumple con estar debidamente señalado considerar como respuesta todos.	c)	
11	¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento: cambio de accesorios. - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan filtraciones, flujos o grietas.	b)	REQUIEREN CAMBIO DE ACCESORIOS
12	¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres? a) Sí y b) No	a)	
13	¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo? a) Sí y b) No	a)	
14	¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)? a) Sí y b) No	a)	
15	¿La institución educativa cuenta con extintor(es)? a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16	b)	
16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	c)	TIENEN FECHA ENERO 2021
17	¿El año pasado recibió módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20	b)	

De concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y Norma Técnica A.120 Art 14, literal d) y modificatorias, Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", actualización aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU.

II. MOBILIARIO			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula	a)	
19	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula	a)	
20	¿Los módulos prefabricados cuentan con mobiliario? a) Sí y b) No	-	NO APLICA

En concordancia con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR	




Mónica del Rosario Corbin Kuceman

REFERENCIA LEGAL:

El formato debe ser llenado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

MARÍA DEL ROSARIO SECLÉN SIESQUÉN

DNI:

17619272

Cargo:

DIRECTORA


FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA



María del Rosario Seclén Siesquén
DIRECTORA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

DENIX HAENZ SOLÍS SALAZAR

DNI:

40268960

Cargo:

AUDITOR


FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

APÉNDICE n.º 4

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 03: SERVICIOS BÁSICOS			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.I.EE.)	0791178	FECHA (DD/MM/AAAA)	21/02/2024
NOMBRE DE LA I.I.EE.	11223		
INSTITUCIÓN	POUDOCENTE MULTIGRADO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	MORROPE		
DIRECCIÓN	CHEPITO ALTO		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	MARÍA DEL ROSARIO SECLÉN SIESQUÉN		
CARGO / PUESTO	DIRECTORA		
DNI	17619272		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	DENIX HAEZ SOLÍS SALAZAR		
DNI	40268960		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y LIMPIEZA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La institución educativa cuenta con suministro de agua? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 2 y 3	a)	
2	El abastecimiento de agua en la institución educativa proviene de: a) Red pública (agua potable) b) Pilón de uso público (agua potable) c) Camión-cisterna u otro similar d) Pozo e) Río, acequia, manantial o similar f) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea la opción "C", "D", "E" o "F", no responder la(s) pregunta(s) 3 En caso la respuesta sea "OTROS", indicar el tipo de abastecimiento en la columna comentarios.	d)	
3	¿Cuántas horas al día tiene suministro de agua? a) Todo el día b) Durante todo el horario de clases c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario de clases)	—	
4	¿La institución educativa cuenta con conexión de desagüe? a) Sí b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 5	a)	
5	El desagüe de la institución educativa se encuentra conectado a: a) Red pública de desagüe b) Tanque séptico (cal, ceniza y otro) y pozo percolador c) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR d) Zanja filante	b)	
6	Sobre la eliminación de la basura, marque la alternativa que más se ajusta a la realidad: a) La arrojan al camión o triciclo municipal b) La arrojan al camión o triciclo informal c) La entierran d) La queman e) La arrojan a cualquier lugar f) Otros Nota(s): Documentar con fotos fotográficas de existir cámaras de basura.	a)	LA VISITA ES UNA VEZ POR SEMANA, LOS DÍAS MIÉRCOLES.
En concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.			



 María del Rosario Seclén Siesquén
 DIRECTORA

II. SERVICIOS ELÉCTRICOS Y DE INTERNET			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿La institución educativa cuenta con suministro eléctrico? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 8 y 9.	a)	
8	La energía eléctrica de la institución educativa proviene de: a) Red pública (Empresa distribuidora de energía eléctrica) b) Generador c) Panel Solar d) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS" indicar el tipo de abastecimiento en la columna comentarios.	a)	
9	¿Cuántas horas al día tiene suministro de energía eléctrica? a) Todo el día b) Durante todo el horario de clases c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario escolar)	a)	
10	¿La institución educativa cuenta con conexión a internet? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 11.	a)	
11	¿Cuántas horas al día tiene conexión a internet? a) Todo el día b) Durante todo el horario de clases c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario de clases)	a)	
12	¿La institución educativa cuenta con servicio telefónico? a) Sí y b) No	b)	

En concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 013-2008-VIVIENDA y Norma Técnica de Criterios Generales para Infraestructura Educativa.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser llenado en todas sus páginas por el/los representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:
MARÍA DEL ROSARIO SECLÍN SIESQUÉN

DNI:
17619272

Cargo:
DIRECTORA

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:
DENIX HAENZ SOLÍS SALAZAR

DNI:
40268960

Cargo:
AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

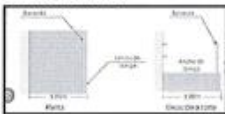
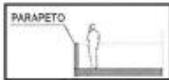
FIRMA

APÉNDICE n.º 5

VISITA DE CONTROL "INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.E.E.)	0791178	FECHA (DD/MM/AAAA)	21/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	11223		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE MULTIGRADO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	MORROPE		
DIRECCIÓN	CHEPITO ALTO		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	MARÍA DEL ROSARIO SECLÉN SIESQUÉN		
CARGO / PUESTO	DIRECTORA		
DNI	17619272		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	DENIX HAENZ SOLÍS SALAZAR		
DNI	40268960		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. DATOS GENERALES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen estudiantes con discapacidad en la IE? a) SI, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 2.	b)	
2	Indique el número de los estudiantes con discapacidad en la IE Nota(s): *Detallar en los comentarios del total de estudiantes con discapacidad, cuántos tienen discapacidad física o dificultad para desplazarse.	—	
3	¿La IE cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) SI, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	b)	
II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique el número de ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general. Nota(s): *Detallar en los comentarios la ubicación de los ingresos.	VARIOS	NO HAY CERCO PERIMETRICO
5	¿El/los acceso/s a las instalaciones de la IE presenta desniveles? a) SI, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", por no contar con desniveles, no responder la(s) pregunta(s) 6, 7 y 8. Nota(s): *Responder "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga desnivel. Detallar en los comentarios, la ubicación de los desniveles de acuerdo a la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 4. *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 art 4. (Ronal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2005-VIVIENDA y modificaciones *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.26.	a)	EL DESNIVEL SE UBICA ENTRE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y LAS AULAS.



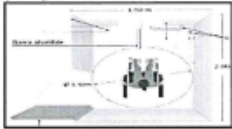
 María del Rosario Seclén Siesquén
 DIRECTORA

6	¿El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingreso/s a la IE cuenta/n con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4, en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 y 8. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 030-2022-MINEDU, Numeral 12.20. 	b)	
7	¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.00 m? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 7, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. 	—	
8	¿La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No Instrucción(es): Responder "SI" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. Nota(s): * Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 4, y señalar en el comentario. *Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocado a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. *NT A.120, lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. a.  b.  c. 	—	
9	¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.00 m? a) Si, b) No Nota(s): *Responder de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada puerta o ruta de acceso, según la cantidad de ingreso/s señalados en la pregunta 5, y señalar en el comentario. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 16, literal a), aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 030-2022-MINEDU, Numeral 12.20. 	a)	EL ANCHO DEL PASADIZO INTERNO ES DE 1.21 m.

 
Directora

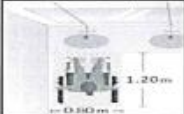
III. INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿Se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "Sí", cuando se cumple en su totalidad. *Responder "No", si existen desniveles que no cuenten con rampas. *Cuando la respuesta es "No", señalar en los comentarios la cantidad y ubicación de los desniveles que no cuenten con rampas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.	b)	DOS DESNIVELES
11	Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE	0	
12	Indique la cantidad de rampas que no cumplan con las características señaladas en las preguntas 7 y 8. Nota(s): *En caso que no cumplan, señalar en los comentarios las características por cada rampa identificada. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	—	
13	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "Sí", cuando se cumpla en su totalidad. *Detallar en los comentarios la observación identificada, precisando la ubicación. *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.	b)	HAY DESNIVELES QUE NO CUENTAN CON RAMPAS.

 
María del Rosario Sotelo Siles
DIRECTORA

III. SERVICIOS HIGIENICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 19. Nota(s): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSHH. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. Sshh exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los sshh, de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 058-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para Infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU, Numeral 12.20. a. b. 	b)	
15	¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 16, 17 y 18 Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 058-020-VIVIENDA.	—	
16	¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. *NT A.120 Art 13, literales e), y art. 13. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	
17	¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, y permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de un silla de ruedas en 360°? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Criterio(s): *NT A.120 Art. 13.1 literal a), y Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	
18	¿La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Ver imagen de referencia de la pregunta 17. Criterio(s): *NT A.120 Art 5, literal k). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	—	
19	¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20 y 21. Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 058-020-VIVIENDA.	—	



 DIRECTORA

20	¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	
21	¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	
22	¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 23, 24 y 25. Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	b)	
23	¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	
24	¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	
25	¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	

 
DIRECTORA

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser usado en todas sus páginas por el/los representante/s de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

MARÍA DEL ROSARIO SECLÉN SIESQUÉN

DNI:

17619272

Cargo:

DIRECTORA


FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA



María del Rosario Seclén Siesquén
DIRECTORA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

DENIX HAENZ SOLÍS SALAZAR

DNI:

40268960

Cargo:

AUDITOR


FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:

Natividad Sánchez Purihuamán

Director

Unidad de Gestion Educativa Local Lambayeque - Ugel Lambayeque

Prolongacion Calle 8 De Octubre N° 230

Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4014-2024-CG/GRLA-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular", brindado por la I.E. n.° 11223 ubicada en el distrito de Mórrope; en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4014-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República



(TTB/dss)

Nro. Emisión: 02067 (L430 - 2024) Elab:(U71014 - L430)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000070-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000339-2024-CG/GRLA

EMISOR : DENIX HAENZ SOLIS SALAZAR - JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
- GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 40

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculadaa los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular", brindado por la I.E. n.º 11223 ubicada en el distrito de Mórrope; en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4014-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000339-2024-GRLA
2. Informe VC I





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000339-2024-CG/GRLA

EMISOR : DENIX HAENZ SOLIS SALAZAR - JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL
- GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las I.I.EE. Públicas de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular", brindado por la I.E. n.° 11223 ubicada en el distrito de Mórrope; en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4014-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000070-2024-CG/GRLA
2. OFICIO-000339-2024-GRLA
3. Informe VC I

NOTIFICADOR : DENIX HAENZ SOLIS SALAZAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

